



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Especial Divisorio
Demandante:	Oswaldo Escobar Muriel
Demandado:	Almacenes Generales de Depósito
Radicado:	630013103002-2021-00014-00
Asunto:	Ordena notificación y requiere art. 317 CGP.

A despacho en el doc. 61 el apoderado judicial de la parte demandante contesta el requerimiento hecho por el despacho mediante auto del 16 de junio de 2023 (doc.53), y acerca los certificados de Cámara de Comercio de las entidades:

1. Almacenes Generales de depósito mercantil SA Almacenar (pág. 3-5) - Matrícula mercantil cancelada desde el año 2011.
2. Cofersa Comercializadora Ferretería SAS en liquidación (pág. 6-8). Matrícula mercantil cancelada desde el año 2005.
3. Fiduciaria Bermúdez y Valencia, figura en liquidación y contiene dirección para notificación judicial:

CERTIFICA:
NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A. EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860000145 1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00012454 DEL 20 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
ACTIVO TOTAL : 396,091,101

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 15 NO. 119-59 OF 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SFBYV@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AK 15 NO. 119-59 OF 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SFBYV@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

De acuerdo con ello, se requiere a la parte demandante para que agote la notificación con esta última en la dirección que figura en el certificado de Cámara de Comercio aportado, en la forma y términos de Ley. Para ello, se le concede el termino de 30 días, caso en el cual, deberá acreditar las gestiones pertinentes de su notificación. Lo anterior, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el numeral 1°. Del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005d5a6445a5a813fd1684e254a2c2126ef5fb7bfaa4365e697377c1de6dcc95**

Documento generado en 01/08/2023 01:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>